RESOLUCIÓN 212 DE 2025
(29 de julio)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA DE MENOR CUANTÍA SIMC- 012-2025

El Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del proceso de selección es de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS ($215.825.017) M/CTE,** incluido IVA, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000486 del 3 de mayo del 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

7. Que el día 24 de mayo de 2025, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8190155&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025.

8. Que el día 30 de mayo de 2025, finalizo el término para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Una vez vencido el término, se

recibieron tres observaciones dentro del término y dos de manera extemporánea, la secretaría encargada dio respuesta, y se modificó el proyecto pliego de condiciones. Por imprecisión no se le dio publicidad al proyecto pliego de condiciones inicial, por lo cual se corrió traslado nuevamente a los interesados, contabilizando el término desde el momento de presentación de observaciones al proyecto pliego de condiciones y manifestaciones de interés en limitar la convocatoria a MIPYMES. Vencido el nuevo término no se presentaron observaciones. Por lo tanto, el pliego definitivo no presentó cambios frente al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se recibieron solicitudes. Por lo tanto, al no cumplirse con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad informó a todos los interesados que la convocatoria no se limitó a MIPYMES de ningún orden, y podrían participar todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, y que cumplieran con los requisitos establecidos.

10. Que mediante Resolución 188 del 08 de julio de 2025, la administración apertura el proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025, y ordenó la publicación de los Pliegos de Condiciones junto con el acto administrativo de la referencia en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8401678&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Subasta Inversa de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

12. Que el término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones fue el día 14 de julio de 2025, período en el cual no se recibieron observaciones. Por lo tanto, no hubo modificaciones a los documentos del proceso.

13. Que de acuerdo al cronograma en la fecha y hora establecida para la recepción de propuestas, se radicó en el módulo de la plataforma SECOP II una (1) oferta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ELEMENTOS ELECTRICOS	PROSECOLSAS	Oferta en evaluación	17/07/2025 1:25 PM	0 COP

14. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 18 de julio de 2025, en el cual el comité evaluador una vez verificada y analizada la oferta presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, se encontró que esta CUMPLE con los requisitos habilitantes, por lo tanto, se consideró HABILITADO en el proceso, y corrió traslado a los interesados para presentar las observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar. Una vez finalizado el término, no se presentaron subsanaciones ni observaciones al informe de evaluación.

15. Que se requirió al proponente para que aclarara algunos puntos de su propuesta, ubicación de la experiencia en el RUP, el RUT, cámara de comercio del establecimiento de comercio y soporte del título del técnico electricista que si bien se consultó en página por la entidad es obligación de oferente

aportarlo, factores detectados durante la revisión adelantada por el comité evaluador previo a emitir el informe final de evaluación.

16. Que el informe final evaluación fue publicado el día 29 de julio de 2025, en el cual el comité evaluador teniendo en cuenta la aclaración presentada sobre la oferta de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, confirma que la misma CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, por lo tanto, se encuentra HABILITADO en el proceso y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección, si una vez realizada la apertura el sobre económico esta cumple con los requisitos exigidos.

17. Que, una vez realizada la apertura del sobre económico presentada por COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS identificado con NIT. 901635382-2, en la plataforma SECOP II, el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos verificó y valido la oferta económica e indicó que la misma se ajusta hasta la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/CTE, incluido IVA. Valor que no supera el presupuesto oficial establecido, por lo tanto, el ordenador del gasto procede a aceptar la recomendación dada por el comité evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Subasta Inversa de Menor Cuantía SIMC-012-2025 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO CON EL FIN DE REPARAR Y MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**, al proponente **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS** identificado con **NIT. 901635382-2,** por el valor de su propuesta económica que corresponde a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($211.508.454) M/TE, INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la celebración del contrato resultado del proceso de selección es de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISIETE PESOS ($215.825.017) M/CTE, incluido IVA, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000486 del 3 de mayo del 2025, expedido por la secretaría de hacienda municipal, que se afectará de acuerdo al valor adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o a quien designe el Ordenador del gasto mediante oficio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2025.

(Firma en Original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contrata
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marin - jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - asesor contratación
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez – profesional jurídico.